

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO**

Radicado por la Administración
8 de julio de 2025

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 3
ORDENANZA NÚMERO 2

SESIÓN EXTRAORDINARIA
SERIE 2025-2026

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO DE ISABELA, PUERTO RICO,
PARA AUTORIZAR EL COBRO DE UNA TARIFA ESPECIAL DE VEINTICINCO
DOLARES (\$25.00) POR EMISIÓN DE ENDOSOS, RECOMENDACIONES Y
COMENTARIOS QUE EXPIDE LA OFICINA DE GERENCIA Y DESARROLLO DEL
MUNICIPIO DE ISABELA; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “**Código Municipal de Puerto Rico**” establece en su Artículo 2.109 (c) la facultad de los municipios para imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: En situaciones relacionadas con diversos proyectos privados, se le requiere al Municipio, a través de la Oficina de Gerencia y Desarrollo, la evaluación y expedición de endosos, recomendaciones, cartas y/o certificaciones. Estos documentos, aunque los trabajan empleados de la Oficina, no representa ingreso alguno para nuestro pueblo.

POR CUANTO: Esta Legislatura, luego de realizar el análisis de la situación, entiende acorde a los mejores intereses de nuestro pueblo, autorizar el cobro de una tarifa especial de veinticinco dólares (\$25.00) por cada solicitud de recomendación, comentario y/o certificación que deba expedir el Municipio.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA,
PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Autorizar el cobro de una tarifa especial de veinticinco dólares (\$25.00) por emisión de endosos, recomendaciones y comentarios que expide la Oficina de Gerencia y Desarrollo del Municipio de Isabela.

**ORDENANZA NÚMERO 2
SERIE 2025-2026
PÁGINA 2**

- SECCION 2DA:** Nada de lo dispuesto en esta Ordenanza se entenderá como una derogación de las ordenanzas y reglamentos vigentes sobre los tributos municipales aquí señalados. Esta Ordenanza complementará a los mismos y se considerará como una enmienda para todos los fines legales en que aquellas disposiciones que sean contradictorias o incompatibles con la presente legislación municipal.
- SECCIÓN 3RA:** Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula u oración de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula y oración de la Ordenanza que así fuere declarada.
- SECCIÓN 4TA:** Una vez aprobada esta Ordenanza, la misma se enviará a la Oficia del Alcalde, Oficina de Gerencia y Desarrollo Municipal, Departamento de Finanzas Municipales y cualquier otra dependencia que corresponda.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico, el día 11 de julio de 2025.



Carlos J. González Rodríguez
Presidente Interino



Moraima González Román
Secretaria Interina

Firmada por la Alcaldesa Interina de Isabela, Puerto Rico, el día 15 de julio de 2025.



Maryluz Méndez Medina
Alcaldesa Interina

Isabela, Jardín del Noroeste”

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

YO : MORAIMA GONZÁLEZ ROMÁN, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

CERTIFICO : Que la que precede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 2, Serie 2025-2026 aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2025 y firmada por la alcaldesa interina, Maryluz Méndez Medina el día 15 de julio de 2025.

CERTIFICO : Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

Honorables:
Carlos J. González Rodríguez
William López Santiago
Kenny Sánchez Galván
Eddie N. Tavarez Santiago
Reneida Alfaro Alfaro
María I. Galván Machado
Luis Antonio Milán González
José M. Fernández
Ángel Y. Machado Acevedo
Yadiel Placeres Ramos
Diana Arce Vargas
Maribel Rodríguez
Ramón Ávila Rodríguez
Samuel Tirado Medina

EXCUSADOS:
Miguel A. Machado Cruz
Miguel Augusto Burgos

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela, Puerto Rico,
el día 16 de julio de 2025.


Moraima González Román
Secretaria Interina